

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00294.

En atención a la respuesta allegada por Bancolombia, se ordena oficiar a dicha entidad con el fin de indicarles que tal y como se señaló en el oficio Nro. 467, la medida cautelar DE EMBARGO Y SECUESTRO se decretó **sobre los dineros** que tenga el señor FABIAN JAIRO MEJIA AVENDAÑO identificado con la cedula de ciudadanía 98.464.403, en la cuenta de ahorros N° 23846621326, y los cuales deben ser consignados a órdenes de este Despacho, **y por ser bienes sociales no tienen límite de inembargabilidad; igualmente se observa que el oficio remitido cuenta con la firma digital para su verificación. Ofíciase en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e110a3e06f42ec49aeb8f628d563178fa8bf14962306208350e70
927262ef89**

Documento generado en 28/10/2020 02:14:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>